

#### Inauguraciones

Nuevos edificios en Barahona y Villa Riva

Págs. 14 y 15

#### Institucional

Entregan cientos de actas en Yamasá





## **Palabras**

Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral.



## La nueva Cédula

n la Junta Central Electoral reina gran entusiasmo con el proceso que se sigue para la confección de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, gran deseo de la ciudadanía que desde hace años quiere tener un documento moderno, confiable y seguro.

Se destaca en la marcha de este proceso, el rol de la Comisión de Licitaciones que, como es costumbre, se esmera en caminar paso a paso apegada a la ley y a sus procedimientos.

La respuesta de las empresas, compañías y otras instituciones vinculadas a este tema no se ha hecho

esperar. Los pliegos de condiciones establecidos en la licitación nacional e internacional para la confección del documento, fueron adquiridos por 47 empresas, de las cuales 18 hicieron propuestas técnicas y acreditaciones, que demuestra la solidez y el prestigio de nuestra institución.

La recepción de estas propuestas se llevó a cabo en el transcurso de un acto que contó con la presencia de distinguidas personalidades así como de representantes de los diferentes medios de comunicación.

Sirvió la ocasión para presentar a los integrantes de la comisión testimonial conformada por distinguidas personalidades del país, que observarán todo el proceso de licitación para la selección de la o las empresas que suministrarán los equipos y materiales para la nueva Cédula de Identidad y Electoral y del papel de seguridad para las expediciones del Registro Civil.

El proceso para tener una nueva Cédula de Identidad y Electoral en República Dominicana está en marcha indetenible. ¡Enhorabuena!

## El Demócrata

Pleno de la Junta Central Electoral

**Dr. Roberto Rosario Márquez**Presidente

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**Miembro

**Dra. Rosario Graciano De los Santos**Miembro

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega Miembro

**Dr. César Francisco Féliz Féliz** Miembro

Lito Santana Director

Cándida Figuereo Alexis Beltré Redactores

*Miguel Peralta*Corrector de Estilo

Rodolfo Pacheco Fotografía

Isidro Rosario Roa Director de Diseño

Maria Isabel Gil Rosa María Custodio Logística

Ave. 27 de Febrero esq. Ave. Luperón Plaza de la Bandera, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809.539.5419 Ext. 2515 Fax: 809.531.1589 www.jce.gob.do

## La JCE en Imágenes del Mes

#### Antes







#### Ahora









Una de las empresas oferentes al entregar su propuesta para la impresión de la nueva cédula.

## JCE recibe 18 propuestas para confección de cédulas

El Demócrata

La Comisión de Licitaciones de la Junta Central Electoral recibió 18 propuestas técnicas de las empresas que participan en la Licitación Internacional para la adquisición de los equipos y materiales a utilizarse en la confección de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, en el transcurso de un acto que contó con la presencia de distinguidas personalidades así como de representantes de los diferentes medios de comunicación.

El doctor Luís Ramón Cordero, Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Junta Central Electoral, en compañía de los demás integrantes y de la notario público, Licenciada Ana María Hernández, recibió las acreditaciones correspondientes de las empresas que previamente habían retirado los Pliegos de Condiciones de la importante Licitación Pública Internacional, así como las Propuestas Técnicas correspondientes.

Las empresas acreditadas y que presentaron propuestas técnicas, son las siguientes:

Caelum Dominicana; Copy



La comisión que estará coordinada por el doctor Rafael Molina Morillo, director del Periódico El Día, y la integran el doctor José Fernando Pérez Vólquez, Presidente del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana, la Ingeniera Esther Morillo, Presidenta del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, CODIA, el Licenciado Persio Maldonado, director del Periódico El Nuevo Diario, la abogada y comunicadora Carmen Imbert Brugal y el Presidente del Comité Olímpico Dominicano y comunicador, Licenciado Luisín Mejía. Junto a ellos el doctor Roberto Rosario Márquez, presidente de la JCE.

Solutions Internaciona; Cosmo Color; Falconeye Technology; GBM Dominicana; Gestión Tecnologica (GTEC); GTS Dominicana Hundai Technology Co., LTD; Indra Sistemas; Madison Import y/o Consorcio Tecnologías SIC-MAD; Multi Vendor Solutions Dominicana; Neology; Polska Wytornia Papierow War-

tosciowvch (PWPW); Productive Bussiness Solutions; Sinergit; Consorcio Thomas Copel y Thomas Greg & Sons de Colombia; Triarll y Pyhex Ventures, Inc.

Los pliegos de condiciones para participar en esta Licitación Pública Internacional para la adquisición de los equipos y materiales a utilizarse en la nueva Cédula de Identidad y Electoral, fueron adquiridos por 47 empresas, de las cuales sólo hicieron propuestas técnicas y acreditaciones un total 18 empresas.

#### Crea Comisión

Durante el acto el Presidente de la Junta Central Electoral informó la creación de una Comi-

#### Rol de los comisionados

I informar la conformación de la referida comisión, el doctor Rosario Márquez dijo que lo hace en interés de que los procesos de Licitaciones tanto para la Cédula de Identidad y Electoral como para la adquisición del Papel de Seguridad para las expediciones de las Actas del Registro Civil se realicen con la mayor transparencia posible.

Dijo que las reconocidas personalidades están en libertad de reunirse cuantas veces lo estimen necesario con los miembros de la Comisión de Licitaciones de la Junta Central Electoral y requerir todas las informaciones sobre los referidos concursos que estimen de lugar.

sión testimonial de acreditadas personalidades que observará todo el proceso de la Licitación Pública Internacional para la selección de la o las empresas que suministrarán los equipos y materiales para la nueva Cédula de Identidad y Electoral y del papel de seguridad para las expediciones del Registro Civil.





## Reunión

## de Trabajo

Recientemente el presidente del Partido Revolucionario Dominicano, ingeniero Miguel Vargas Maldonado y el presidente de la Junta Central Electoral, doctor Roberto Rosario Márquez sostuvieron una interesante reunión de trabajo. Tras el encuentro Rosario Márquez explicó que Vargas Maldonado llegó hasta su despacho por el interés que tienen ambos, en la aprobación del Proyecto de Ley de Partidos Políticos. Explicó que tanto él como Vargas Maldonado conversaron sobre un evento que se efectuó durante los días 15 y 16 de mayo con la presencia de legisladores, expertos internacionales y técnicos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y que abordó el Proyecto de Ley de Partidos Políticos y las propuestas para la Modificación de la Ley Electoral. Se trató de una actividad que procura agilizar la aprobación de ambas iniciativas depositadas en el Congreso Nacional.

#### **Institucional**

El Demócrata

El presidente de la Junta Central Electoral, doctor Roberto Rosario Márquez, felicitó a todo el personal de la Oficina Central del Estado Civil por los logros y resultados obtenidos en los servicios ofrecidos en los últimos tiempos.

Durante un encuentro sostenido con todo el personal de esta oficina ubicada en la Feria del Distrito Nacional, Rosario Márquez destacó la notable transformación de este centro en sus aspectos físicos como en los niveles de disciplina y eficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal.

Enfatizó acerca del control que deben tener en los archivos de Nacimientos; Matrimonios, Divorcios y Defunciones; y en la Reconstrucción de Libros, ratificando la decisión de que "nadie ajeno a los mismos puede penetrar en ellos sin autorización y que los libros no pueden ser sacados de la Oficina en ninguna circunstancia".

Al referirse a la dinámica de trabajo y a los resultados obtenidos por la Oficina Central del Estado Civil, valoró el buen trabajo de la Dirección y el Departamento de Seguridad para mantener bajo control a los llamados tributarios (buscones) y así evitar los constantes fraudes que se cometían antes. Esta Oficina de la Feria, como dicen los ciudadanos, es como "la cara de la JCE" y por tanto, debemos cuidarla y preservarla", afirmó.

## Presidente de la JCE se reúne con personal de La Feria



Herminio Guzmán Caputo, Director de la Oficina Central del Estado Civil se dirige a los presentes.



La asistencia al encuentro fue masiva.

Al finalizar su intervención, el Presidente felicitó a todos los empleados por la excelente labor que vienen desempeñando en sus funciones y exhortó seguir trabajando con el esmero y dedicación que les caracteriza.

La reunión estuvo encabezada. además del Presidente de la Junta Central Electoral, Roberto Rosario Márquez por Herminio Guzmán Caputo, Director de la Oficina Central del Estado Civil; Dolores Fernández, Directora Nacional de Registro Civil; Carolina Peña, Directora de Recursos Humanos: Franklin Frías, Director de Informática; y Ramón Hilario Espiñeira, secretario general de la JCE, así como subdirectores, encargados, sub-encargados y personal en general de la Oficina Central del Estado Civil.

## Mejoría en servicios

Por su parte, el doctor Herminio R. Guzmán Caputo, Director de la Oficina Central del Estado Civil, tuvo a su cargo la parte introductoria presentando algunos resultados específicos, tales como: -En cuanto al tiempo de respuesta en atención a los ciudadanos que demandan nuestros servicios, los resultados arrojados demuestran que los ciudadanos tardan menos de una hora en recibir sus actas.

-Respecto a la cantidad de solicitudes diarias sobrepasa las 1,200.

-Se habló de las limitantes del espacio físico, así como de la necesidad de contratar más personal de servicios ya que la demanda sobrepasa la capacidad tanto de espacio físico como del personal existente.

El doctor Guzmán Caputo dio las gracias al Magistrado Rosario por el apoyo incondicional que ha ofrecido a su gestión como director de la OCEC.

Los empleados quedaron satisfechos por el encuentro



## Presidente esboza cómo se administran Actos Registrales de hijos de madres extranjeras no residentes en RD

"La Junta Central Electoral no ha recibido, ni tiene constancia de que a esta fecha se hayan presentado a nuestras instalaciones la cantidad de 22,673 personas a solicitar la expedición de actas de nacimientos y que las mismas se hayan negado alegando asuntos de ascendencia de ningún tipo"

- El proceso renovación de la Cédula de Identidad y Electoral culminaría con el proceso de rescate de la identidad nacional iniciado el 26 de enero de 2007
- Se debe promover el establecimiento de un registro de extranjeros, mediante la asignación de un número único de identificación; no de identidad
- La Cámara de Senadores debe aprobar el Proyecto de Código Civil, que en la actualidad cursa en el Congreso Nacional, que modifica favorablemente la ley 659.







Ponencia

Roberto Rosario Márquez presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

El presidente de la Junta Central Electoral (JCE), Roberto Rosario Márquez, propuso al Senado de la República que como órgano de control, verifique la ejecución de las disposiciones contenidas en la Ley 285, de Migración, y su reglamento de aplicación, en el sentido de implementar a la mayor brevedad el Plan Nacional de Regulación, de tal manera que todas las personas que habitan esta parte de la isla, sin documentos, puedan regularizar su estatus, y adquieran la vocación de residencia, visa de trabajo y naturalización, los que apliquen.

Al responder preguntas de los senadores, luego de atender a una invitación que estos hicieron para explicar el supuesto caso de los 22,673 expedientes de actas de nacimiento negadas a personas de ascendencia haitiana, respondió en varias ocasiones que esos casos no existen, que han sido un invento.

A continuación el discurso pronunciado en el Senado.

Doctor Reinaldo Pared Pérez Presidente del Senado de la República; Y demás senadores.

Honorables Legisladores:

s poco frecuente en la historia Republicana, que se produzcan acontecimientos como éste, en que el primer Poder de la Nación, a través de una de sus Cámaras, ejerza las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en función fiscalizadora y de control para interpelar, citar e invitar a quienes ejerzan una función pública -en mi caso de Presidente de la Junta Central Electoral- este hecho en la historia contemporánea, que yo recuerde, solo se suscitó, en el caso de la JCE, con la persona del doctor Froilán Tavárez, ex-Presidente de la Junta Central Electoral.

Sirvan pues, estas palabras, para agradecer al Honorable Senado de la República, en la persona de su Presidente, doctor Reinaldo Pared Pérez, por el honor que nos concede al invitarnos a pasar ".... a modo de edificar al pleno senatorial de los planteamientos que viene presentando ese organismo electoral con respecto al registro civil de extranjeros no residentes en la República Dominicana"; por lo que hago constar el agradecimiento en nombre de la Junta Central Electoral, que me honro en presidir, y en el mío propio.

Esta invitación se produce en un momento en que varias organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales,

personas que dicen ser afectadas por acciones de la JCE, y medios de comunicación; han puesto en la agenda pública temas vinculados a las políticas públicas registrales, y a supuesta desnacionalización de personas que alegan ser dominicanos, o que siendo dominicanos, dicen haber sido desposeídos de la nacionalidad.

Antecedentes Legales del Registro Civil.

El Registro Civil en República Dominicana logró su autonomía a partir de la promulgación de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944. Previamente, el Código Civil Dominicano, en el Título II Capítulo I, trataba todo lo relativo a los actos del Estado Civil, y la tutela y supervisión de los oficiales del Estado Civil, a cargo de los tribunales de la República, de conformidad con la derogada Ley No. 821 del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial.

El artículo 9 de la Ley 659 establece: "Los oficiales del Estado Civil, deberán conformarse a las instrucciones que reciban de la Junta Central Electoral y de la Oficina Central del Estado Civil, y estarán bajo la inmediata y directa vigilancia de los procuradores fiscales".

Para la Junta Central Electoral esta tarea, asignada por esta legislación, era de difícil aplicación, toda vez que conforme al artículo cuatro de la misma ley 659, estos funcionarios y sus respectivos suplentes eran designados por el Poder Ejecutivo.

Conjuntamente con la designación de los oficiales del Estado Civil por parte del Poder Ejecutivo, como ya lo hemos indicado, el artículo 103 de la Ley 659, modificado, fijó tasas para ser cobradas por el Oficial del Estado Civil, al momento de la expedición de copias o extractos de los documentos puestos a su cargo.

Es a partir de la promulgación de la Ley 8-92, del año 1992, que nominalmente las oficialías del Estado Civil pasan a depender de la Junta Central Electoral, conforme lo establece el artículo 1ro. : "La Dirección General de la Cédula de Identidad Personal y las oficinas y agencias expedidoras de cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil dependerán en lo adelante de la Junta Central Electoral".

En su artículo 18, la Ley 8-92 establece: "La Junta Central Electoral dictará los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de esta ley, dentro de un plazo de 60 días, a partir de la promulgación de la presente ley". En correspondencia con este artículo, el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 18 de enero de 2007, dictó el Reglamento que rige los salarios de Estado a los Oficiales del Estado Civil.

Derecho a la Instrumentación de los actos del Estado Civil

Antes del año 1944, como hemos dicho, el Código Civil, recoge la capacidad del Oficial del Estado Civil para la instrumentación de los actos de los dominicanos, ya sean realizados en territorio nacional o en el extranjero.

Las constituciones que han regido la República Dominicana, de manera permanente han sostenido, que son dominicanos las personas que nacieren en territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en la República en representación diplomática, o que estén de tránsito en ella.

La historia constitucional después de la tiranía de Trujillo mantuvo, dentro de los derechos políticos, lo relativo a la nacionalidad, excluyendo de este derecho fundamental, a "los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática, o los que estén de tránsito en él". (Constitución 1966, artículo 11)



El Estado dominicano, en interés de dotar al país de una plataforma jurídica sobre migración, que recogiera los elementos fundamentales de la nacionalidad, el 15 de agosto de 2004 promulgó la Ley No. 285-04, que en su artículo 36, párrafo I, explicita: "Los No Residentes, son considerados personas en tránsito, para los fines de aplicación del artículo 11 de la Constitución de la República".

Como podemos observar, la legislación dominicana ha mantenido coherencia en relación al derecho de ciudadanía.

En el año 1962, se dictó la ley 6125, sobre la Cédula de Identidad Personal, estableciendo en su artículo primero, la obligatoriedad para toda persona "de ambos sexos, nacional o extranjera residente en la República, desde la edad de 16 años en adelante, proveerse y portal un certificado de identificación, que se denominará Cé-



dula de Identificación Personal". Esta disposición consagró, en su artículo 21, que: "La presentación de la Cédula de Identificación Personal para fines de anotaciones y cita en los documentos es obligatorio", para un conjunto de actividades, entre ellas, "el otorgamiento de instrumentos públicos", establecidos en el numeral 2.

La ley 6125, en su artículo 40, establece: "los braceros y trabajadores importados por las compañías industriales, o agrícolas, deberán solicitar y obtener sus cédulas de identificación personal en la población de su entrada o desembarco en el país y los funcionarios de Migración no podrán permitir su permanencia en la República, sino después de que hubieren sido provistos de sus correspondientes cédulas de identificación personal".

Hasta el año 1992, las oficinas de expedición de cédulas no estuvieron bajo la administración de la Junta Central Electoral, lo que permitó que oficiales del Estado Civil, con una administración privada de las mismas, pudieran instrumentar actos registrales sin la presentación del documento que conforme a la ley debía presentar el ciudadano para estos fines.

Para comprender esta situación se requiere ubicar a los distinguidos legisladores sobre los precedentes en materia registral, recogidos en las legislaciones vigentes, y en un documento titulado "Líneas Estratégicas del Registro Civil e Identidad Ciudadana", de la anterior Cámara Administrativa de la JCE, que presentó un diagnóstico del Registro del Estado Civil y de la situación encontrada en el Registro Civil, en el período 2006-2010. Veamos:

#### · Administración privada de las oficialías.

as Oficialías del Estado Civil habían estado funcionando mediante un esquema que mantenía una administración privada, en el cual los Oficiales establecían las tasas a cobrar por los servicios prestados a los ciudadanos, e ingresando estos fondos en su patrimonio particular. Los Oficiales contrataban a su discreción el personal auxiliar, establecían los salarios y disponían qué debía gastarse para el mantenimiento del servicio. Estos funcionarios y empleados recibían salarios por debajo del mínimo legal y no ejercían sus funciones con arreglo a procedimientos institucionales uniformes.

• Prevalencia de procedimientos manuales para la instrumentación y expedición de actas.

En más del noventa y cinco por ciento (95%) de las oficialías, solamente existían procedimientos manuales para la instrumentación y expedición de actas, lo cual provocaba numerosos errores humanos, además de un considerable retraso en el servicio a la ciudadanía. Las Actas del Estado Civil no estaban vinculadas digitalmente a los documentos de identidad, impidiendo la creación de archivos informá-

ticos integrales para las personas registradas.

#### · Servicio deficiente a la ciudadanía.

La calidad del servicio a la ciudadanía había sido calificada como pésima, en correspondencia con empleados y funcionarios mal pagados, con poca o ninguna capacitación respecto a sus funciones y, en muchos casos, sin ningún tipo de supervisión de las responsabilidades a su cargo. Por demás, la cantidad de Oficialías y Centros de Cedulación no se correspondía con la demanda ciudadana.

De los Centros de Cedulación, aunque estaban instalados formalmente cuarenta y nueve (49), apenas funcionaban trece (13) al inicio de la actual gestión.

#### • Instalaciones físicas deterioradas e inadecuadas.

Las Oficialías del Estado Civil habían estado funcionando en edificios públicos alquilados o cedidos por otras entidades gubernamentales, que carecían de las condiciones mínimas de seguridad y confortabilidad para garantizar una adecuada conservación de los Libros-Registro y un servicio de calidad a la ciudadanía. En muchas ocasiones estos locales habían sido objeto de escalamiento por parte de malhechores que sustrajeron equipos y documentos de seguridad. Un inventario realizado por la JCE en el año 2005, reveló que el 56% de los locales de las Oficialías no reunían condiciones para instalar los equipos informáticos que automatizarían los servicios del Registro Civil.

#### • Deficiencia crónica en la conservación de los Libros-Registro.

Las condiciones físicas de los locales antes señalados, los sistemas inadecuados de archivos, así como el manejo inadecuado por parte del personal responsable, han traído como consecuencia que una parte significativa de los Libros-Registro se encuentre en franco estado de deterioro. Se ha comprobado que el 14% de estos Libros-Registro se encuentra en estado inservible. De hecho, solamente el 80% de las Actas del Estado Civil pudieron ser escaneadas mediante procedimientos ordinarios, teniendo las demás que someterse a un proceso de reconstrucción.

#### • Instrumentación irregular de las Actas del Estado Civil.

Las Actas del Estado Civil, asentadas en los Libros-Registro, están afectadas, en un alto porcentaje, de diversas omisiones e irregularidades que desvirtúan su valor intrínseco. Entre las irregularidades más frecuentes podemos señalar: actas carentes de la firma del declarante; de testigos, contrayentes y Oficial del Estado Civil actuante; omisión de las anotaciones marginales correspondientes; actas instrumentadas sin la mención de los datos requeridos por ley; actas instrumentadas con posterioridad a la clausura del Libro-Registro; actas rectificadas de manera administrativa sin la intervención de la sentencia judicial requerida al efecto; actas insertadas en los Libros-Registro que sustituyen las correspondientes a los inscritos

Pase a la página siguiente...





#### ...Viene de la página anterior

originales; actas instrumentadas con los nombres en abreviaturas, y actas de nacimiento que no precisan la calidad del compareciente; entre otras.

· Centralización de los servicios de legalización de actas.

El servicio de legalización de actas, que tiene como propósito certificar la autenticidad de las que son emitidas en las diferentes oficialías del país, había sido concentrado exclusivamente en la Oficina Central del Estado Civil, ubicada en la ciudad de Santo Domingo, generando una gran congestión de este servicio, así como gastos adicionales y pérdida de tiempo a los habitantes de las diferentes provincias del país.

• Creciente aumento del sub-registro de nacimientos y defunciones.

Uno de los más graves problemas que afecta al Registro Civil dominicano es la gran cantidad de nacimientos y defunciones que no se encuentran registrados. En el caso de los nacimientos, el problema reviste particular importancia, pues este sub-registro coloca a los afectados al margen de la sociedad, dificultando su acceso a derechos fundamentales. Diversos estudios realizados reflejan una alta cantidad de sub-registro de nacimientos de niños entre 0 a 15 años, siendo de un 13.6% en la Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA, 2002); un 11.94% en la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI, 2004), y de un 13.1% en la realizada por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN, 2004-2005).

• Falsificación de Actas y Cédulas de Identidad y Electoral.

La vulnerabilidad del sistema, la falta de supervisión y de autoridad, permitió la proliferación de la falsificación y adulteración de Actas del Estado Civil, lo que a su vez consintió la emisión de Cédulas de Identidad y Electoral y pasaportes falsos, poniendo en peligro la seguridad jurídica y la identidad nacional.

· Normativa legal desactualizada.

Las disposiciones legales contenidas en los instrumentos jurídicos reguladores de la materia se encontraban desactualizados, en relación con las necesidades de modernización del Sistema de Registro Civil e Identidad Ciudadana.

Se inicia un Proceso de Rescate Institucional de Registro Civil.

El 18 de enero de 2007, a instancia del suscrito, el Pleno de la JCE aprobó el reglamento que establece sueldo de Estado a los oficiales del Estado Civil y personal auxiliar.

Fue necesario que transcurrieran casi 15 años para emitir un reglamento que debió ser emitido en el mes de junio del año 1992, para eliminar el carácter privado que prevalecía y cobijaba todas esas malas prácticas administrativas. A partir del 26 de enero del año 2007, el país empezó a tener un registro público, seguro y confiable, donde los administradores del mismo saben que sus actuaciones tienen consecuencias en un sentido u otro. Veamos algunas pinceladas sobre el particular.

- a) Hasta ese momento todo el que quisiera cambiar su nombre sin el debido proceso, volver a inscribirse en otro registro, suplantar, obtener por medios espurios la nacionalidad, o ultrajar nuestro registro; podía hacerlo en absoluta impunidad. Eso explica muchas de las situaciones que tenemos hoy día: hechos del pasado que salen a relucir ahora.
- **b)** En esa gestión, se inició el programa de disminución del sub-registro, y a tal efecto, el convenio suscrito con el Banco Mundial fue implementado, con los siguientes resultados.
- c) Se inició un proceso de adecentamiento y creación de infraestructura que permitió a los ciudadanos recibir, en condiciones dignas, el servicio, y a los servidores públicos desenvolverse con decoro, cambiando el rostro y el corazón del Registro Civil.
- **d)** Se constituyó la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) para capacitar al personal, obteniendo desde esa fecha los siguientes resultados:
- **e)** Se dio cumplimiento al mandato constitucional y de ley que crea el Libro Rosado para Hijos de Madres Extranjeras no Residentes, con las siguientes estadísticas:
- f) Se llevó a cabo una intensa labor de depuración de nuestro Registro Electoral y los archivos de cédula. La OEA valoró, con estas palabras, después de auditarlos, nuestro Registro Electoral:



- **g)** Se inicia el proceso de atención a las adolescentes de temprana gravidez, con el formulario prenatal, con las siguientes estadísticas:
- h) La Oficina Central, que era exclusiva al Distrito Nacional, se expandió; hoy tenemos centros de servicios en:

Distrito Nacional

Santiago

Santo Domingo Este

San Francisco Macoris

La Romana

Azua

Mao

Barahona

- i) Se implementó el programa de datos biométricos que a la fecha tenemos, incorporando los datos faciales y dactilares de más de 4,000,000, hasta la fecha de hoy.
- j) Se automatizaron las delegaciones en los hospitales públicos, con una cobertura de más del 85% de todos los partos registrados en el país; en los cuales ningún(a) niño(a) que nazca, sale sin llevar consigo un acta de nacimiento gratis, un número único de por vida, y un acta para fines escolares.
- **k)** Se continuó el proceso de automatización, escaneo, digitación, e indexación de documentos. Una encuesta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a los usuarios del sistema, nos revela los efectos de la modernización.
- 3) Motivaciones para la Emisión de la Resolución 12-2007

Las motivaciones que tuvo la Junta Central Electoral para dictar esta Resolución tienen su origen jurídico en la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944:

- 1. La inobservancia de la apertura de los Libros-Registro por parte del Juez de Paz competente. (Art.11, Ley 659)
- 2. La actuación de oficiales del Estado Civil fuera de su jurisdicción. (Art. 3, Ley 659)
- **3.** La instrumentación de actas hechas por oficiales del Estado Civil que se refieren a sus personas o parientes hasta el cuarto grado inclusive, y de sus afines hasta el tercer grado. (Art.17, Ley 659)
- **4.** La instrumentación de actas después de clausurados los Libros-Registros. (Art. 18, Ley 659)



- **5.** La comparecencia de testigos para la instrumentación de un reconocimiento o un matrimonio; así como la formalidad de que éstos sean mayores de 18 años. (Art. 25 y 26, Ley 659)
- **6.** Alteración y falsificación en las Actas del Estado Civil, así como el asiento que de ella se haga en hojas sueltas o de cualquier modo que no sea en los registros destinados a ese fin. (Art.36, Ley 659)
- **7.** Cuando el compareciente en calidad de declarante no esté facultado para ello. (Art.43, Ley 659)
- **8.** Omisión de los datos que debe contener con respecto a los padres y declarante, como fecha y lugar de nacimiento. (Art. 46, Ley 659)
- **9.** Omisión del consentimiento de los padres, en el caso de matrimonio de un menor, o de la dispensa judicial correspondiente; y violación de las prohibiciones para contraer matrimonio. (Art. 56, Ley 659)
- **10.** Uso de términos discriminatorios en cuanto a la filiación en las actas del Estado Civil, lo cual está prohibido. (Resolución No. 11-2005, de fecha 5/12/2005, dictada por la JCE)
- **11.** Actas contenidas en folios insertados, actas con escrituras en tintas diferentes, actas modificadas de manera ilegal, con datos suplantados tales como nombre del inscrito, fechas, nombre de los padres del declarante, etcétera, duplicidades de actas o declaraciones, omisión de formalidades sustanciales.

Estas motivaciones están avaladas por sentencias concluyentes, claras y precisas, de la Suprema Corte de Justicia, como la sentencia de casación civil número 23, del 22 de octubre de 2003, en donde se establece que: "si bien se impone admitir el principio de que las actas del estado civil se deben tener como fehacientes hasta inscripción en falsedad, tal principio no se extiende a las declaraciones recibidas que transcriben los oficiales del estado civil al momento de instrumentar los actos propios de su ministerio, las cuales no hacen fe más que hasta prueba en contrario, por cuanto dichos oficiales públicos no pueden autenticar la veracidad intrínseca de tales declaraciones". (Fuente: Boletín Judicial 1115, Págs. 340-347).

Decisiones Judiciales

Sentencia de la Suprema Corte de Justicia del 14 de diciembre de 2005, No. 9

"Considerando, que, en efecto, cuando la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por jus soli, esto supone que estas personas, las de tránsito, han

sido de algún modo autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbra en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón, no puede serlo el hijo (a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular y, por tanto, no puede justificar su entrada y permanencia en la República Dominicana, de lo que resulta que la situación de los hijos (a) de extranjeros nacidos en el país en las circunstancias apuntadas en la primera parte del artículo 11 de la Constitución, no es producto de consideraciones de raza, color, creencias u origen, sino del mandato expreso contenido en el señalado texto fundamental que exceptúa, desde la revisión constitucional de 1929, del beneficio de la nacionalidad dominicana, como se ha visto, no sólo a los hijos (a) de los que estén de tránsito en el país, sino también a los de extranjeros residentes en representación diplomática, lo que descarta que a la presente interpretación pueda atribuírsele sentido discriminatorio; que consecuentemente, no tiene este carácter la ley cuestionada por los impetrantes cuya acción, por tanto, carece de fundamento y debe ser descartada".

Sentencia No. 460, del 2 de Noviembre de 2011, de la Suprema Corte de Justicia:

Emilio Bueno Oguis VS Junta Central Electoral

"Que asimismo expresa la Suprema Corte de Justicia que la Constitución en el párrafo 1 de su artículo 11 excluye a los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él para adquirir la nacionalidad dominicana por Jus Solis, esto supone que estas personas, las de tránsito, han sido, de algún modo, autorizadas a entrar y permanecer por un determinado tiempo en el país; que si en esta circunstancia, evidentemente legitimada, una extranjera alumbra en el territorio nacional, su hijo (a), por mandato de la misma Constitución, no nace dominicano; que, con mayor razón no puede serlo el hijo (a) de la madre extranjera que al momento de dar a luz se encuentra en una situación irregular y por tanto, no puede justificar su entrada y permanencia en la Republica Dominicana, de lo que resulta que la situación de los hijos (a) de extranjeros nacidos en el país en las circunstancias apuntadas en la primera parte del artículo 11 de la Constitución, no es producto de consideraciones de raza, color, creencia u origen, sino del mandato expreso contenido en el señalado texto constitucional precedentemente citado".

Sigue señalando el Tribunal que "Los Oficiales del Estado Civil, deberán conformarse a las instrucciones que reciban de la Junta Central Electoral y de la Oficina Central del Estado Civil y estarán bajo la inmediata y directa vigilancia de los Procuradores Fiscales"; que de ese texto legal resulta, que el hecho de que un alto funcionario de la Junta Central Electoral envíe a los Oficiales del Estado Civil circulares instruyéndolos de que dichos oficiales cumplan con la Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil y sus modificaciones, en el sentido de que cualquier irregularidad que se presente en los actos del Estado Civil, los oficiales deberán abstenerse de expedir, firmar copia y de inmediato deberán remitir el expediente a la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral y ésta procederá de acuerdo a la ley. De lo expresamente señalado se infiere, que real y efectivamente, la referida Circular núm. 17, no viola ninguna disposición legal, sino que por el contrario, se hace de conformidad estricta con la Ley núm. 659 en su artículo 9, previamente señalado. Asimismo, cabe destacar, que toda acta emitida por Oficiales Civiles puede estar sujeta al escrutinio o revisión de los organismos superiores o judiciales, según sea el caso. Que el hecho de que se instruya a determinados Oficiales Civiles de que se abstengan de expedir actas que tengan a su cargo, la misma no viola ninguna disposición legal, ni Constitucional, ni tratados internacionales, por no haber violado la Junta Central Electoral los derechos fundamentales alegados por el accionante".

"Que en consecuencia, esta actuación de la Junta Central Electoral proviene del ejercicio de una facultad discrecional amparada en la ley que rige la materia de los Actos del Estado Civil, que no luce arbitraria, injusta ni discriminatoria como pretende el recurrente, por lo que no atenta contra los derechos fundamentales susceptibles de ser tutelados por el amparo, ya que no puede pretenderse obtener la tutela judicial efectiva de un supuesto derecho fundamental, cuando el mismo se origina a consecuencia de una actuación irregular, tal como fue comprobado por el Tribunal a-quo, estableciendo motivos suficientes y pertinentes que justifican lo decidido".

4) Situaciones que se mantenían ocultas y ahora se detectan, como consecuencia del proceso de modernización del Registro Civil, que representa todo el sistema registral.

Denuncias presentadas

1) caso MUDHA, Red Jacques Vian,

Pase a la página siguiente...





#### ...Viene de la página anterior

- 2) Sentencia San Pedro de Macorís-El Seybo
- 3) Sometimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 4) Una falsa bien montada

5) Un Ejemplo: Carmela Feliz Corniel.

Veamos:

Caso MUDHA, Red Jacques Vian

El 17 de diciembre de 2010, la Junta Central Electoral recibió una comunicación remitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Red de Encuentro Domínico-Haitiano, y el Movimiento Mujeres Domínico Haitiana; con el objetivo "Único: Depositar formalmente varios casos de personas afectas por la Resolución 012-2007, emitida por el pleno de la JCE electoral".

De los expedientes depositados, 25 personas fueron declaradas con cédulas cuyas informaciones difieren de los datos existentes en los archivos de la JCE; 62 fueron autorizadas a obtener sus actas de nacimiento, como resultado de las investigaciones, que avalaron la validez de los documentos de sus padres al declararlas; 21 expedientes no fueron localizados en los archivos de las oficialías del Estado Civil, y obviamente se les negó el documento; a 45 personas se les suspendió provisionalmente las actas de nacimiento, para solicitar ante los tribunales la nulidad de las mismas; y en un (1) caso se recibió la solicitud como hijo natural de su madre.



Sentencia San Pedro de Macorís y El Seybo

Se trata de acciones de amparo interpuestas por 196 personas que reclaman la entrega de sus cédulas y actas de nacimiento, cuyas decisiones de primer grado, en los tribunales, les fue favorable. La JCE, en virtud de los procedimientos establecidos en la ley del Tribunal Constitucional, procedió a someter los recursos de revisión correspondientes a cada una de estas decisiones; aún están pendientes de fallos por ante ese organismo de control.

Es importante destacar que estas acciones incluyeron a 27 personas que previamente habían sido documentadas, y entregadas sus cédulas de identidad y electoral, por lo que no tenía objeto su inclusión en estos procesos. Esto permite establecer que las demandas fueron incoadas con el único propósito de abultar el número de reclamantes, para afectar la imagen del país.

Sometimiento ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) Un conjunto de 48 personas acudió por ante la sede de la CIDH, con el propósito de solicitar medidas cautelares contra el Estado dominicano. Se trata de personas que interpusieron acciones de amparo por ante la jurisdicción de Monte Plata, y cuyo tribunal, en todos los casos, rechazó sus pretensiones. En el ejercicio de sus derechos, éstos acudieron en revisión por ante el Tribunal Constitucional, cuyos procesos están aún pendientes de fallo.

Igual que en el caso anterior, encontramos personas a las que la JCE, a través de las oficinas correspondientes, les ha entregado sus documentos de identidad, actas de nacimiento y cédulas. El ejemplo más preeminente es el del señor Rafael Antuan Simo, que encabeza la lista de los accionantes, y que no solo tiene su cédula, sino que además ha ejercido el sagrado derecho al sufragio.

Una farsa bien montada

Personas interesadas en afectar la imagen del país y de la Junta Central Electoral, dan cuenta que como consecuencia de la aplicación de la Resolución 12-2007, se ha desnacionalizado, suspendido o negado la entrega de actas del Estado Civil a dominicanos que los denunciantes identifican, y que ellos mismos se auto-identifican, como "dominicanos de ascendencia haitiana".

Sobre el particular debemos hacer las siguientes precisiones:

Que la Junta Central Electoral no ha recibido, ni tiene constancia de que a esta fecha se hayan presentado a nuestras instalaciones la cantidad de 22,673 personas a solicitar la expedición de actas de nacimientos y que las mismas se hayan negado alegando asuntos de ascendencia de ningún tipo.

Que de igual modo, no existe comunicación de organización alguna reclamando o notificando la ocurrencia de esa situación ni a quiénes supuestamente habría afectado.

Que la Junta Central Electoral, en fecha 10 de diciembre del año 2007, dictó la Resolución 12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de la expedición de actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular, siendo ésta la única disposición aplicable para proceder a la suspensión de expedición, no de nulidad, de cualquier acta del Estado Civil, que al momento de ser solicitada se comprobare que esté viciada o instrumentada de manera irregular; pero nunca porque esta institución se haya dedicado a hurgar en los registros públicos bajo nuestra guarda, lo cual sería discriminatorio a todas luces.

A la fecha, en aplicación de esa disposición reglamentaria y luego de ser recomendadas por la Comisión de Oficialías de esta entidad, en nuestro sistema se reporta que han sido suspendidas la expedición de 4,338 actas del Estado Civil, de las cuales sólo unas 1,088 corresponden a casos de madres extranjeras carentes de documentación legal. Esto hasta tanto los tribunales de la República Dominicana procedan a la nulidad o validación de las mismas.

Queremos dejar por sentado que el Pleno de la Junta Central Electoral nunca ha

tomado decisión de suspender actas de manera general, sino que por el contrario, se ha hecho caso por caso y sólo cuando los mismos han sido remitidos con la recomendación favorable de la Comisión de Oficialías de esta institución.

Un Ejemplo de casos relevantes, pero muy frecuentes: Carmela Feliz Corniel

La señora Carmela Feliz Corniel falleció en Detroit el 12 de febrero de 1995, de lo cual la JCE tiene constancia documental y testimonial. Sus datos fueron suplantados por una persona de generales desconocidas, quien a través de este procedimiento ilícito obtuvo una Cédula de Identidad y Electoral, la cual le sirvió a su vez par a declarar 18 personas como hijos (as) propios (as).

Oficinas Expedidoras de Cédulas y Registro Civil

Las oficinas expedidoras de cédulas se rigen por la ley 6125, de fecha 7 de diciembre de 1962, y el Registro Civil por la ley 55, del 23 de noviembre de 1970. Ambos documentos tienen como fuente de alimentación las actas del Registro Civil.

A diferencia del acta, la Cédula de Identidad sí acredita ciudadanía. Así lo establece la Constitución en el artículo 21: "Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad y quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de ciudadanía".

En relación con el Registro Electoral y las oficinas de cédulas, nos permitimos referirnos a las conclusiones a que llegó la Organización de Estados Americanos, a propósito de una auditoría efectuada en el año 2012, y que hablan por sí solas:

Para los fines de esta presentación, es importante llamar la atención sobre el tema referido a la cancelación y suspensión de la cédula de identidad; pues de conformidad con la ley 6125, es facultad de la JCE la suspensión o cancelación de la misma, como consecuencia de alguna irregularidad o vicio en su registro de expedición. Además, porque está vinculada, obviamente, a la denuncia de supuesta desnacionalización. A tal efecto, me permito informar a este distinguido hemiciclo, cuál ha sido el comportamiento de la institución en esta materia:

En los actuales momentos está en curso un proceso de licitación para la emisión de una nueva cédula de identidad personal, que originalmente tenía una duración prevista de seis años, y que posteriormente fue prorrogada su duración a 10 años, según estableció la ley 26 del 2001.

En nuestro sistema se registra la información de que a diciembre del 2013, se encontrarán vencidas 4, 901,137 cédulas, y que a diciembre del 2015, esta suma alcanzará 5,359,616. Obviamente, además de la necesidad de integrar a este documento de identidad informaciones importantes, como los datos biométricos aporta-



dos por los ciudadanos, que a la fecha ascienden a más de 4,000,000, lo que hace ya improrrogable la necesidad de renovar este documento.

Este proceso de renovación de la Cédula de Identidad y Electoral culminaría con el proceso de rescate de la identidad nacional iniciado el 26 de enero de 2007, ya que integraría los datos del Registro Civil con la base de dato de la cédula, más toda la información biométrica capturada y aportada por los ciudadanos; de tal manera que el número único y la huella digital serían la puerta de entrada de ese ciudadano hacia la información registrada en nuestro sistema.

Como en todo lo nuevo, siempre hay resistencia y asechanza, y es importante que se sepa que hemos tenido que lidiar con sectores externos a la institución, que lograron aliados internos, que pretendían privatizar la administración, confección y expedición del documento de identidad, de tal manera que la JCE se iba a convertir en una simple agencia recaudadora, que pagaría a una empresa privada el costo por la emisión de cada carnet, o cédula de identidad. En pocas palabras, pasaríamos a ser un ente pasivo y contemplativo, en una de las políticas de identidad más trascendentes en la preservación de la identidad nacional.

#### Honorables legisladores:

La responsabilidad de la Junta Central Electoral en el cumplimiento de su deber, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y otras leyes, ha sido tergiversada por sectores interesados, algunos inducidos por necesidades económicas y sociales comprensibles, y otros guiados por motivos difíciles de comprender. Ambas corrientes se han unido en una campaña mediática a través de la cual se nos presenta como auspiciadores de discriminación, algo contrario a nuestro sistema jurídico y a nuestras convicciones personales.

La incapacidad que por década arrastró el Estado dominicano de garantizar la expedición de una inscripción en el Registro Civil a nacionales y extranjeros, no constituye una política discriminatoria selectiva, sino una deficiencia general de Estado que por mucho tiempo ha afectado a nacionales y a extranjeros.

La superación de estas deficiencias se constituye en nuestro principal compromiso de Estado, conscientes de que cualquier inversión que se realice nunca será suficiente como para redimir a los marginados y excluidos de la vida civil. Estamos conscientes que una de las principales preocupaciones y desafíos propios de la democracia liberal se centra en consolidar la democracia existente y priorizar la creación de instituciones estatales que garanticen el ejercicio de los derechos ciudadanos universalmente consagrados.

#### Conclusión

El artículo 93 de la Constitución de la República, confiere al Congreso Nacional, en este caso al Senado, como parte del mismo, la atribución de controlar y fiscalizar las diversas políticas públicas del Estado: En respuesta a su pregunta contenida en la invitación que nos hiciera para comparecer a este escenario, para que formuláramos propuestas en relación al tema que nos ocupa, sugerimos lo siguiente:

1ro. Que valoren la posibilidad de adoptar una acción legislativa mediante la cual se respalde la iniciativa del honorable señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, en el sentido de que el Poder Ejecutivo facilite u otorgue todas las facilidades al gobierno de la República de Haití, para que ese país documente a sus propios ciudadanos, como parte de la política de documentación que se desarrolla en Haití, con los auspicios de la Organización de Estados Americanos.

2do. Que en mérito de sus atribuciones, como órgano de control, verifique la ejecución de las disposiciones contenidas en la Ley 285, de Migración, y su reglamento de aplicación, en el sentido de implementar a la mayor brevedad el Plan Nacional de Regulación, de tal manera que todas las personas que habitan esta parte de la isla, sin documentos, puedan regularizar su estatus, y adquieran la vocación de residencia, visa de trabajo y naturalización, los que apliquen.

Esta solicitud descomprimiría y disminuiría los intentos permanentes de esta población indocumentada, de acceder, por cualquier vía, a los documentos que otorga la Junta Central Electoral, no obstante las previsiones constitucionales, leyes adjetivas y jurisprudencia que impiden la entrega de los mismos.

**3ro.** Que en el marco del Consejo Nacional de Migración, que establece la Ley 285, se verifique la posibilidad de estudiar los expedientes o situaciones que pudieran afectar a personas que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 1, 21 y 40 de la Ley 6125, de 1962; la Ley 659 de 1944, en sus artículos 24 y 46; el artículo 64 del Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03); y estudiar las previsiones de la Ley de Migración, No. 285, en su artículo 9 numeral 4; una vez se determine cuales personas pueden ajustarse a las características de casos especiales, establecidos, que permitan soluciones en el marco de las leyes dominicanas.

4to. Promover el establecimiento de un registro de extranjeros, mediante la asignación de un número único de identificación; no de identidad. Con esta iniciativa convertida en realidad se identificaría a todos los ciudadanos extranjeros que ingresen o se encuentren en el suelo dominicano, a través de la captura de sus datos biométricos, sin que esta asignación implique una definición de su estatus migratorio en el país, que funcionaría como una identificación permanente de la persona a quien se le asigne el número, sin importar cuantas veces ingrese al territorio; esto abonaría a la seguridad ciudadana y al control migratorio.

5to. Que esta honorable Cámara apruebe el Proyecto de Código Civil, que en la actualidad cursa en el Congreso Nacional, que modifica favorablemente la ley 659.

6to. La aprobación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, en cuyo contenido se encuentran diversas disposiciones, que reglamentan la documentación que registra los derechos de nacionalidad y ciudadanía de las personas que habitan el territorio nacional, básicamente la cédula y el registro electoral, en varios aspectos que impactan las políticas registrales y de identidad.

¡¡¡Muchas Gracias!





El doctor Roberto Rosario Márquez, durante su exposición frente a la Comisión de Desarrollo Humano de la Cámara de Diputados.

# Presidente de la JCE acoge invitación Comisión Desarrollo Humano Cámara de Diputados

El encuentro se realizó en el salón Hugo Tolentino Dipp de la Cámara de Diputados por un espacio de tres horas. I magistrado Roberto Rosario Márquez suministró importantes informaciones a la Comisión Permanente de Desarrollo Humano de la Cámara de Diputados, la cual le invitó para que informe sobre las medidas adoptadas por la Junta acerca de la aplicación de la resolución 12-07 sobre actas de nacimiento de hijos de madres extranieras

Rosario manifestó que esas actas están suspendidas atendiendo a una recomendación de la Comisión de Oficialías de la institución, porque están afectadas de diferentes irregularidades, entre ellas por suplantación. Manifestó que esos casos tendrán solución cuando se pronuncien los tribunales.

Dijo que los 1,088 expedientes que remitió a los tribunales forman parte de 4,338 casos que recibió el Pleno de la JCE de la Comisión de Oficialías.

Señaló que en adición a ese grupo, existen otros 48 expedientes que están

pendientes de ser fallados por el Tribunal Constitucional. "Las decisiones que salgan de esos órganos judiciales van a ser respetadas por la JCE", aseguró. Rosario suministró esas informaciones a la Comisión Permanente de Desarrollo Humano de la Cámara de Diputados, la cual le invitó para que informe sobre las medidas adoptadas por la Junta acerca de la aplicación de la resolución 12-07 sobre actas de nacimiento de hijos de madres extranieras.

El encuentro se realizó en el salón Hugo Tolentino Dipp de la Cámara de Diputados por un espacio de tres horas, desde las 9:00 hasta las 12:00 del mediodía.

El presidente de la Comisión, Diputado Wellington Arnaud, explicó que las informaciones ofrecidas por el Presidente de la Junta Central Electoral fueron muy positivas porque contribuyeron a nutrir a los diputados que conforman esa comisión así como otros que también fueron invitados a la reunión.

#### **Procedimiento**

osario Márquez apuntó que el procedimiento definido en esa resolución es que el Pleno suspende actas cuando le llegan de la Comisión de Oficialías. Precisó que en la JCE no existe una sola decisión que haya emanado del Pleno, de su presidente, o de los oficiales civiles, que haya anulado o suspendido algún expediente de ese tipo.

"Al día de hoy no hay una sola acta que no haya provenido de la Comisión de Oficialías que haya sido suspendida", expresó. Rosario subrayó que como funcionario público solo tiene un único camino, cumplir las leyes y las sentencias de los tribunales, lo cual, afirmó, siempre ha hecho. Rosario aclaró que no se trató de una interpelación, sino de una invitación.

(Tomado de medios informativos)





## República Dominicana **Junta Central Electoral**

## DECISIÓN DEL PLENO JCE

El Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Ordinaria de fecha 19 de abril de 2013 (Acta No. 07/2013), al tratar el punto doce de la misma, relativo al conocimiento de la comunicación remitida por los magistrados Doctor César Francisco Féliz Féliz y la Doctora Rosario Graciano de los Santos, de fecha 18 de marzo de 2013, y comunicación del magistrado Doctor José Ángel Aquino Rodríguez, de fecha 8 de abril de 2013; aprobó emitir un documento público en el cual se aclare la situación de unos supuestos 22,673 casos de personas a las cuales se les habría suspendido o anuladas sus actas de nacimientos, hecho el cual obliga a esta institución a establecer de manera pública lo siguiente:

Que la Junta Central Electoral no ha recibido, ni tiene constancia de que a la fecha de este documento se hayan presentado a nuestras instalaciones, la cantidad de 22,673 personas a solicitar la expedición de actas de nacimientos y que las mismas se les hayan negado alegando asuntos de ascendencia de ningún tipo.

Que de igual modo, no existe comunicación de organización alguna, reclamando o notificando la ocurrencia de esa situación, ni a quienes supuestamente habría afectado.

Que la Junta Central Electoral, es decir, El Pleno, ni la Presidencia, así como ninguna dependencia de la misma, ha solicitado la realización, ni el levantamiento de inventario de casos, registros o expedientes de actas de nacimientos que involucren a madres extranjeras no residentes. Que la ocurrencia de este hecho, ha sido únicamente responsabilidad del magistrado Doctor José Ángel Aquino Rodríguez, quien ordenó la realización del mismo, tal y como lo ha establecido el propio magistrado, en su comunicación de fecha 8 de abril del presente año 2013. Es decir, en nuestra institución no existe un oficio, un acta, ningún documento que haya dispuesto la anulación o suspensión de los citados registros de hijos de madres extranjeras no residentes, y ni siquiera ha estado agendado.

Fue en fecha 10 de diciembre del año 2007, que la Junta Central Electoral dictó, a unanimidad, la Resolución 12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de la expedición de actas del estado civil viciadas o instrumentadas de manera irregular, que es la única disposición aplicable para proceder a la suspensión de expedición, no de nulidad, de cualquier acta del estado civil, que al momento de ser solicitada, se comprobare que esté viciada o instrumentada de manera irregular, pero nunca porque esta institución se haya dedicado a hurgar en los registros públicos bajo nuestra guarda, en contra de determinados grupos de personas, lo cual sería discriminatorio a todas luces.

A la fecha, en aplicación de esa disposición reglamentaria y luego de ser recomendadas por la Comisión de Oficialías de esta entidad, sólo se ha suspendido la expedición de 4,338 actas del estado civil, de las cuales sólo unas 1,088 corresponden a casos de madres extranjeras no residentes, considerados irregulares o viciados, esto hasta tanto los tribunales de la República Dominicana, procedan a la nulidad o validación de las mismas, y una vez la justicia se pronuncie definitivamente, esta decisión será siempre acatada.

Finalmente, queremos dejar por sentado que el Pleno de la Junta Central Electoral, nunca ha tomado la decisión de suspender actas de manera general, sino que por el contrario, se ha hecho caso por caso, y sólo cuando los mismos han sido remitidos con la recomendación favorable de la Comisión de Oficialías de esta institución. Asimismo, también es falso que el Pleno de la JCE haya decidido remitir los citados expedientes a la Dirección de Migración, sino que lo acordado fue "la documentación, depuración y revisión" de los mismos que dijo tener dicho magistrado, y que a la fecha nunca el Pleno agendó, conoció o anuló, para luego ser depurados, remitirlos de nuevo al Pleno y los que apliquen al concepto de "casos especiales" descritos en el Artículo 9, numerales 2 y 4 de la Ley 285-04, se lleven al Consejo Nacional de Migración, para fines de documentación y solución.

#### PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Garantía de Identidad y Democracia





## Senador defiende trabajo de la JCE

I senador por la provincia Barahona, señor Eddy Mateo Vásquez, denunció que existe una conspiración que se fragua contra la Junta Central Electoral (JCE), de sectores nacionales e internacionales, al tiempo de defender el trabajo que viene realizando la actual dirección del organismo comicial en defensa de la identidad dominicana. Durante la inauguración de un moderno edificio electoral en la ciudad de Barahona, que alojará un Centro de Cedulación, la Junta Electoral, la Oficialía del Estado Civil y un Centro de Legalización, el senador Mateo Vásquez, destacó el gran trabajo que realiza la JCE de la que dijo sentirse muy satisfecho con el trabajo realizado.



El senador de Barahona, Eddy Mateo Vásquez, pronuncia su discurso en el acto.



La mesa de honor en el acto de Barahona



Parte del público que asistió al acto.



## Barahona y Villa Riva

#### Lucido acto en Barahona al recibir la obra

El Demócrata

Las regiones Norte y Sur del país fueron impactas por dos interesantes jornadas que sin lugar a dudas serán registradas para siempre. El 24 de abril el Pleno de la Junta Central Electoral, encabezado por su presidente, el doctor Roberto Rosario Márquez, dejó inaugurado en

Barahona ya tiene un centro de servicios de la JCE

Barahona el edificio de la institución en esa ciudad. Y el pasa-

do 13 de mayo le tocó al municipio de Villa Riva, en la provincia Duarte, donde también las autoridades de la institución entregaron una obra similar.

En ambos actos el presidente de la JCE agradeció el respaldo que ha recibido y la alta valoración que tiene la ciudadanía por los trabajos realizados por esta institución.

En el acto de Barahona fue no-



Parte frontal del Edificio de la JCE en Barahona







### La JCE seguirá trabajando día y noche

table la presencia de dirigentes políticos, gremiales, representantes de organizaciones culturales que definieron como "un gran logro de la comunidad la construcción de este moderno edificio.

En el acto de Villa Riva el Presidente de la Junta Central Electoral, doctor Roberto Rosario Márquez, dijo que la institución continúa ejecutando su plan

"A **Villa Riva** acaba de llegar la tecnología de punta".

de acción, el cual fue aprobado a unanimidad por el Pleno en su primera sesión de trabajo en el año 2010, y que incluye el fortalecimiento del registro civil en todo el territorio nacional.

Dijo que por ello, Villa Riva cuenta hoy con moderna tecnología e instalaciones físicas que permitirá que sus habitantes puedan ahora obtener sus documentos de identidad con un servicio de calidad y en condiciones dignas.



Parte frontal del Edificio de la JCE en Villa Riva.



## Alcalde municipal expresa su alegría

a Junta Central Electoral dejó en funcionamiento sus nuevas instalaciones en el Municipio de Villa Riva, Provincia Duarte, donde operarán la Junta Electoral, un Centro de Cedulación y la Oficialía del Estado Civil de esa jurisdicción. Las modernas instalaciones fueron presentadas a la comunidad en el transcurso de un acto, donde el Alcalde municipal Roberto Ureña, destacó el regocijo de la comunidad por contar con un moderno edificio donde recibirán un servicio de primera calidad, tanto en el registro civil como en las expediciones de Cédula de Identidad y Electoral.



Rosario Márquez durante el corte de cinta en Villa Riva.



Parte de los empleados de Villa Riva



Representantes de varias instituciones asistieron al acto.



## Informaciones del trabajo de la Unidad Móvil (03) Yamasá, desde el 15/02/2012

Ciudadanos asistidos	8,350
Expedientes depurados	4,899
Niños declarados	2,128
Expedientes encontrados registrados	176
Expedientes rechazados	280
Sentencias ratificadas	1,601
Expedientes remitidos a la Oficialía	68

#### Monte Plata desde el 25/11/10 al 14/2/2012

Expedientes Depurados 1,087 Expedientes Declarados 478







## JCE documenta 4,899 personas en Distrito Escolar No. 05 de SPM

### Entrega de manera simbólica 380 actas en Yamasá

El Presidente de la Junta Central Electoral informó que la Unidad Central de Declaraciones Tardías (UCDTN) de la institución continuará recorriendo los más apartados rincones del país para dotar de documentos de identidad a los dominicanos y dominicanas que carezcan del mismo, como forma de combatir el sub-registro existente.

En ese sentido Rosario Márquez afirmó que todo el que califique legalmente para obtener sus actas de nacimiento, no tendrá dificultad alguna, tal como ocurrió en el Distrito Municipal Mamá Tingó, de Yamasá, donde 380 niños, niñas, adolescentes y adultos recibieron sus actas de nacimien-

to luego de un arduo trabajo de campo desarrollado por la Unidad de Declaraciones Tardías, que dirige la doctora Brígida Sabino.

Dijo que la JCE ha entregado en el Distrito Educativo 05, correspondiente a San Pedro de Macorís, 4 mil 899 actas de nacimiento de un universo de 6 mil 200 casos reportados. Afirmó que la provincia más impactada

en ese distrito escolar ha sido Monte Plata, que es donde ha habido un trabajo más definido y aproximadamente 3 mil personas, entre mayores de edad y niños, fueron dotados de sus actas de nacimiento.

El trabajo para documentar a los 380 niños, niñas, adolescentes y adultos en



ese Distrito se desarrolló con el apoyo de UNICEF, que es el organismo de Naciones Unidas que trabaja a favor de la infancia en el mundo, a quien agradeció la colaboración que está brindando a la Junta Central Electoral para el éxito de estos trabajos. El agradecimiento lo hizo extensivo al ministe-

rio de Educación.

Durante la actividad hubo momentos especiales como fue el caso del Director del Distrito Municipal de Mamá Tingó, Antolín Beltrán, quien, al agradecer al doctor Rosario Márquez el trabajo de la Junta Central Electoral para dotar de documentos a sus habitantes, tuvo que detenerse en su discurso debido a que la emoción no le permitió continuar

hablando durante varios minutos. Otro momento lleno de emoción ocurrió cuando el señor Gumersindo Miliano, un vecino de la comunidad, recibió su acta de nacimiento tardía así las actas de sus diez hijos, los cuales no había podido declarar porque él también estaba indocumentado.